



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

## ESCRITURA PÚBLICA

### COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

**GRETY TRINIDAD ZAMBRANO CEDEÑO**

A FAVOR DE:

**MARCELO CRISTOBAL PINCAY SANCHEZ**

CUANTÍA: USD \$21.324,55

### HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

#### DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA:

**MARCELO CRISTOBAL PINCAY SANCHEZ**

A FAVOR DE:

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL**

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P00910

AUTORIZADA 11 DE JULIO DEL 2016

COPIA: PRIMERA

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

**Telf.: 052-381-473**

[notariasextamanta@gmail.com](mailto:notariasextamanta@gmail.com)

5/ Fecha  
c. 40090  
2177313  
~~#159166128~~  
\$16191,28





Factura: 002-002-000002395



20161308006P00910

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20161308006P00910						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2016, (10:09)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO CEDENO GRETY TRINIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304636549	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PINCAY SANCHEZ MARCELO CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313364513	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	TERRENO Y VIVIENDA, SIGNADO CON EL NÚMERO CINCO DE LA MANZANA F, UBICADO EN EL PROGRAMA DE VIVIENDAS DENOMINADO PRADERA I ETAPA, DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA						
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	21324.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308006P00910						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS - BEV - MUNICIPALIDADES; ASOCIACIONES MUTUALISTAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE VIVIENDA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2016, (10:09)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINAY SANCHEZ MARCELO CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313364513	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		21324.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

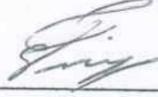
EXTRACTO



Escritura N°:	20161308006P00910						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2016, (10:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

CUANTIA DEL ACTO O  
CONTRATO:

INDETERMINADA



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO  
EN  
BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 ...rio

2 **ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P00910**

3 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000002395**

4

5

**COMPRAVENTA**

6

**QUE OTORGA:**

7

**GRETY TRINIDAD ZAMBRANO CEDEÑO**

8

**A FAVOR DE:**

9

**MARCELO CRISTOBAL PINCAY SANCHEZ**

10

**CUANTÍA: USD \$21.324,55**

11

12

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

13

**DE ENAJENAR Y GRAVAR**

14

**QUE OTORGA:**

15

**MARCELO CRISTOBAL PINCAY SANCHEZ**

16

**A FAVOR DE:**

17

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

18

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

19

**\*\*\*KVA\*\*\***

20

21 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia  
22 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES ONCE DE JULIO  
23 DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**  
24 **VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:  
25 por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,  
26 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación  
27 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de  
28 Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su  
Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

**Telf.: 052-381-473**

1

**notariasextamanta@gmail.com**



1 **calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto**  
2 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en  
3 copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; la  
4 señora **GRETY TRINIDAD ZAMBRANO CEDEÑO**, por sus propios y  
5 personales derechos; y, por otra parte, comparece el señor **MARCELO**  
6 **CRISTOBAL PINCAY SANCHEZ**, por sus propios y personales derechos.-  
7 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
8 domiciliados en Portoviejo y Manta, legalmente capaces, a quienes de  
9 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los  
10 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como  
11 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de  
12 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**  
13 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la  
14 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el  
15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de  
16 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**  
17 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:  
18 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**  
19 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de  
20 Compra-Venta, por una parte la señora **GRETY TRINIDAD ZAMBRANO**  
21 **CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la  
22 podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparece el  
23 señor **MARCELO CRISTOBAL PINCAY SANCHEZ**, por sus propios y  
24 personales derechos; a quien en adelante se lo podrá designar como "EL  
25 **COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La  
26 Vendedora es propietaria de un terreno y vivienda, signado con el número  
27 cinco de la manzana F, ubicado en el programa de viviendas denominado  
28 Pradera I Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** con  
2 doce metros y lindera con el lote número cuatro; **SUR:** con doce metros  
3 lindera con el lote número seis; **POR EL ESTE:** con seis metros y lindera  
4 con pasaje número diez; **POR EL OESTE:** con seis metros y lindera con lote  
5 número cuarenta y dos.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de  
6 Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el  
7 veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la  
8 Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de mayo del dos mil dieciséis.-  
9 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA**  
10 **VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL**  
11 **COMPRADOR**, el inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado  
12 con el número cinco de la manzana F, ubicado en el programa de viviendas  
13 denominado Pradera I Etapa, de la parroquia Tarqui, actualmente parroquia  
14 Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las  
15 siguientes medidas y linderos: **NORTE:** con doce metros y lindera con el lote  
16 número cuatro; **SUR:** con doce metros y lindera con el lote número seis;  
17 **POR EL ESTE:** con seis metros y lindera con pasaje número diez; **POR EL**  
18 **OESTE:** con seis metros y lindera con lote número cuarenta y dos, con un  
19 área total de setenta y dos metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el  
20 dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin  
21 limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que  
22 se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La  
23 transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y  
24 exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa  
25 inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la  
26 cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores  
27 antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de  
28 gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,**

**Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)**

**Telf.: 052-381-473**

3

**notariasextamanta@gmail.com**



1 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las  
2 partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta  
3 del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de  
4 **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 DOLARES**  
5 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LA VENDEDORA**  
6 declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.  
7 Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe  
8 lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo.  
9 La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como  
10 cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA:**  
11 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al  
12 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e  
13 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el  
14 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda  
15 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte  
16 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del  
17 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada  
18 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y  
19 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre  
20 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse  
21 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado  
22 la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través  
23 del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por  
24 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre  
25 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y  
26 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de  
27 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.  
28 **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por  
2 convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**  
3 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de  
4 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual  
5 se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los  
6 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como  
7 impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de  
8 **EL COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**  
9 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a)  
10 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,  
11 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación  
12 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de  
13 **Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar**, en su  
14 **calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto**  
15 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en  
16 copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a  
17 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL  
18 ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparece el señor  
19 **MARCELO CRISTOBAL PINCAY SANCHEZ**, por sus propios y personales  
20 derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora".  
21 Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para  
22 celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y  
23 Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en  
24 celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y  
25 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA:**  
26 **ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta  
27 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre  
28 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio

**Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)**

**Telf.: 052-381-473**

5

**notariasextamanta@gmail.com**



1 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
2 (IESS). El señor **MARCELO CRISTOBAL PINCAY SANCHEZ**, en su(s)  
3 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el  
4 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican  
5 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier  
6 tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal  
7 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos  
8 solicitados por LA PARTE DEUDORA. b) LA PARTE DEUDORA es  
9 propietaria de un terreno y vivienda, signado con el número cinco de la  
10 manzana F, ubicado en el programa de viviendas denominado Pradera I  
11 Etapa, de la parroquia Tarqui, actualmente parroquia Los Esteros, del cantón  
12 Manta, provincia de Manabí. c) Los antecedentes de dominio son: La Parte  
13 Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento  
14 público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora  
15 **GRETY TRINIDAD ZAMBRANO CEDEÑO**. Los demás antecedentes de  
16 dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad  
17 del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.  
18 **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y  
19 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las  
20 que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO,  
21 sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o  
22 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas  
23 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,  
24 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones  
25 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,  
26 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren  
27 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,  
28 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las  
2 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a  
3 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos  
4 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo  
5 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA  
6 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
7 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su  
8 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este  
9 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:  
10 **LINDEROS GENERALES: NORTE:** con doce metros y lindera con el lote  
11 número cuatro; **SUR:** con doce metros y lindera con el lote número seis;  
12 **POR EL ESTE:** con seis metros y lindera con pasaje número diez; **POR EL**  
13 **OESTE:** con seis metros y lindera con lote número cuarenta y dos, con un  
14 área total de setenta y dos metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo  
15 será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las  
16 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.  
17 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente  
18 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la  
19 PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el  
20 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE  
21 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o  
22 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la  
23 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que  
24 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula  
25 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De  
26 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE  
27 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre  
28 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y

**Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)**

**Telf.: 052-381-473**

7

**notariasextamanta@gmail.com**



1 cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL  
2 BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se  
3 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE  
4 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni  
5 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el  
6 consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito  
7 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,  
8 EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total  
9 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente  
10 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas  
11 todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren  
12 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía  
13 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta  
14 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos  
15 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá  
16 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de  
17 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a  
18 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser  
19 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.  
20 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye  
21 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar  
22 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se  
23 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por  
24 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código  
25 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual  
26 tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los  
27 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son  
28 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las  
2 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la  
3 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE  
4 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier  
5 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo  
6 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios  
7 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se  
8 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se  
9 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o  
10 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de  
11 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de  
12 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él  
13 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y  
14 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por  
15 cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que  
16 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa  
17 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE  
18 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble  
19 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por  
20 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)  
21 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**  
22 **DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el  
23 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y  
24 los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución  
25 financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso  
26 mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual  
27 LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y,  
28 por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

**Telf.: 052-381-473**

9

**notariasextamanta@gmail.com**



1 derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El  
2 costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía  
3 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las  
4 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el  
5 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara  
6 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía  
7 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de  
8 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,  
9 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y  
10 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de  
11 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores  
12 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna  
13 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de  
14 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno  
15 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito  
16 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**  
17 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren  
18 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren  
19 contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar  
20 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere  
21 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador  
22 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los  
23 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de  
24 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de  
25 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en  
26 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por  
27 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o  
28 en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



- 1 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
- 2 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
- 3 contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
- 4 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
- 5 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
- 6 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
- 7 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
- 8 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
- 9 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA
- 10 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
- 11 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
- 12 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA
- 13 PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución
- 14 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
- 15 de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
- 16 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE
- 17 DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,
- 18 colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso
- 19 de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas
- 20 con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
- 21 ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el
- 22 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
- 23 solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los
- 24 datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la
- 25 concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
- 26 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
- 27 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
- 28 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del

**Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)**

**Telf.: 052-381-473**

11

**notariasextamanta@gmail.com**

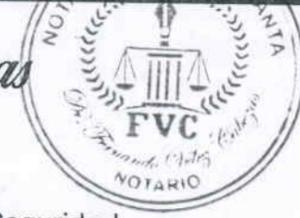


1 BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y; p) En caso de que La PARTE  
2 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto  
3 al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q)  
4 En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los  
5 derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos  
6 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.  
7 Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan  
8 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la  
9 obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera  
10 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola  
11 afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con  
12 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA  
13 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL  
14 BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de  
15 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido  
16 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en  
17 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados  
18 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta  
19 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el  
20 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan  
21 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere  
22 a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos  
23 judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y  
24 por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes  
25 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o  
26 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por  
27 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido  
28 en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
2 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las  
3 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,  
4 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.  
5 La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de  
6 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el  
7 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los  
8 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas  
9 por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de  
10 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,  
11 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del  
12 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL  
13 BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en  
14 tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,  
15 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o  
16 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos  
17 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real  
18 comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán  
19 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente  
20 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se  
21 emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se  
22 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor  
23 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,  
24 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna  
25 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE  
26 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes  
27 citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo  
28 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra

**Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)  
Telf.: 052-381-473**

13

**notariasextamanta@gmail.com**



1 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se  
2 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE  
3 DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para  
4 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un  
5 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)  
6 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la  
7 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como  
8 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)  
9 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas  
10 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese  
11 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA  
12 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**  
13 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE  
14 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca  
15 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de  
16 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o  
17 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este  
18 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se  
19 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por  
20 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA  
21 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de  
22 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e  
23 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)  
24 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre  
25 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos  
26 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)  
27 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en  
28 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De  
2 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda  
3 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,  
4 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o  
5 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE  
6 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier  
7 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del  
8 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los  
9 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e  
10 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de  
11 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE  
12 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se  
13 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,  
14 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere  
15 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la  
16 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en  
17 que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios  
18 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de  
19 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE  
20 DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste  
21 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el  
22 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,  
23 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,  
24 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.  
25 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que  
26 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el  
27 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la  
28 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición

**Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)**

**Telf.: 052-381-473**

15

**notariasextamanta@gmail.com**



1 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor  
2 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la  
3 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de  
4 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**  
5 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente  
6 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces  
7 competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución,  
8 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de  
9 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser  
10 ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción  
11 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces  
12 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación  
13 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la  
14 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,  
15 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con  
16 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto  
17 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las  
18 disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO**  
19 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se  
20 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en  
21 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se  
22 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez  
23 de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes  
24 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor  
25 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional  
26 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del  
27 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura  
28 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a



Marcelo Pincoy

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131336451-3

APellidos y Nombres: PINCAY SANCHEZ MARCELO CRISTOBAL  
Lugar de Nacimiento: MANABI  
Fecha de Nacimiento: 24 DE MAYO SUCRE  
Fecha de Nacimiento: 1988-09-22  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACH.TEC.COMER-ADMI.      V1333V1112

Apellidos y Nombres del Padre: PINCAY EUGENIO AMBROSIO  
Apellidos y Nombres de la Madre: SANCHEZ SANCHEZ ISABEL EDUVIGE

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2013-03-26  
Fecha de Expiración: 2023-03-26

Director General: *[Signature]*  
Firma del Cedulaado: *Marcelo Pincoy*

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007** CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 007-0212      CÉDULA: 1313364513

PINCA SANCHEZ MARCELO CRISTOBAL      Manta, 11 JUL 2016

MANABI      CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
PROVINCIA      LEONIDAS PROAÑO      0  
MONTECRISTI      PARROQUIA      0  
CANTÓN      ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COPIA FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 02 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

*Mr. Fernando Vitez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

ESPACIO  
EN  
BLANCO

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130463654-9

ZAMBRANO CEDEÑO GRETY TRINIDAD

MANABI / CHONE / CHONE

24 MAYO 1964

REG. CIVIL 001-0323-00645-F

MANABI / CHONE / CHONE 1964

*[Signature]*

*[Photo]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

FRANCISCO ZAMBRANO

MARIA CEDEÑO

STO. DOM. DE LOS OLIVOS 08/2006

02/08/2018

FORJADA Pch REN 1941328

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0017 1304636549

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO CEDEÑO GRETY TRINIDAD Manabí, 11 JUL 2016

MANABI / CHONE / CHONE

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

ELOY ALFARO 2

PARROQUIA 2

ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIE: Que las precedentes copias fotostáticas en todas útiles, anversas, reversas son iguales a sus originales

*[Signature]*

Notario Publico Sexto  
Manabí - Ecuador

ESPACIO  
EN  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

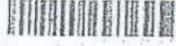
CEDEÑO DE 131225433-5

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CORNEJO CEDEÑO  
 HENRY FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 CHONE

ELOY ALFARO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
 ESTADUAL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

PROFESION / OCEUPACION  
 ING EN COMERC. EXTER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLEORIDA

LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO  
 QUITO  
 2014-05-14  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-05-14

EX334222





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
 MANABI CHONE  
 CHONE

DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681  
 4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

COY FE: Que las precedentes  
 copias fotostaticas en  
 fojas útiles, anverso,  
 reverso son iguales a sus originales

Manta, 11 JUL 2016

Dr. Fernando Viteri Cubezas  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701077P02485						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR:</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P02485						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
<b>OTORGANTES</b>							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768155470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



*(Handwritten signature)*

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077PO 2 4 8 5**

3

4

5

6

**PODER ESPECIAL**

7

**QUE OTORGA**

8

**EL BANCO DEL INSTITUTO**

9

**ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

10

**A FAVOR DE**

11

**HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

12

**CUANTIA: INDETERMINADA**

13

**DI: 2 COPIAS**

14

15

16 **CT**

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

18 día **LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**

19 **DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

20 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

22 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

23 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor **DANILO**

24 **BERNARDO ORTEGA SALAZAR**, divorciado, en calidad de Gerente

25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme

26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El

27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito





1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este  
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y  
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin  
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a  
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo  
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En  
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de  
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero DANILO BERNARDO  
12 ORTEGA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,  
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto  
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
17 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto  
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
24 servicios financieros a sus usuarios; afiliados y jubilados del Instituto  
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY  
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito

1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
7 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad  
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y  
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY  
11 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número  
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-  
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de  
14 ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco  
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre  
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se  
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el  
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS  
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de  
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,  
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía  
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a  
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto  
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier  
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así

  
3



1 como también cualquier documento público o privado relacionado  
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
10 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
11 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente  
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
15 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo  
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en  
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio  
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el  
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel  
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.  
22 **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a  
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este  
25 instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes  
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la  
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional  
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente  
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que  
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se  
4 ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en el  
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR  
c.c. 1704710183



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 No. 170471018-3  
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 DANIEL BERNARDO  
 SALAZAR ORTEGA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA FRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



EDUCACIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN INGENIERO  
 V2333V4222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA JORGE TEODORO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR OLGA ALICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-01-25  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-01-25

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014  
 035  
 035 - 0176  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1704710183  
 CÉDULA  
 ORTEGA SALAZAR DANILLO BERNARDO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN MARISCAL SUCRE  
 PARROQUIA  
 ZONA  
 I) PRESIDENTA/DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 de acuerdo con la facultad prevista  
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
 doy fe que la COPIA que antecede es igual  
 a los documentos que en... (illegible) útiles fueron  
 presentados.  
 Quito 30 MAY 2016  
 Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japón  
Telf: (593) 2 397 0500  
GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
Telf: (593) 4 232 0840  
www.biess.fin.ec

## ACTA DE POSESIÓN

### SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Suregui Dávalos  
SECRETARIO GENERAL  
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS



ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Jauregui Davalos  
SECRETARIO GENERAL BIESS  
PROSECRETARIO DIRECTORIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO

04 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
 doy fe que la COPIA que antecede, es igual  
 a los documentos que en... fojas útiles fue  
 presentada...

Quito

30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LEÓN SIONG TAY PÁTRICIO FELIPE  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/09/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- ° ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ° ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ° DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ° DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 016      **ABIERTOS:** 15  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA      **CERRADOS:** 1

*[Handwritten Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
 Usuario: VELS030111      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58  
 Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ... (s) útiles fu presentari

Quito      30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**SRI**

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO  
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO  
ESPECIAL  
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:  
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:  
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010  
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016  
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BLESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL**

SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
16	15	1
JURISDICCIÓN	ZONA 9, PICHINCHA	



Código: RIMRUC2016000598482

Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

ESPACIO  
EN  
BLANCO



7/18/2016 9:17

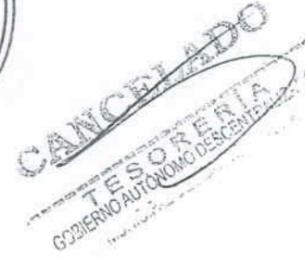
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA \$21324.55 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-73-13-000	63,00	15966,28	215551	494478

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304636549	ZAMBRANO CEDEÑO GRETY TRINIDAD	MZ-F LT. 5 PROG. DFE VIV. PRADERA I ETAPA	Impuesto principal	213,25
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	63,97
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>277,22</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>	<b>277,22</b>
			<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

EMISION: 7/18/2016 9:17 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

**COMPROBANTE DE PAGO**

**911**

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000010497

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: : ZAMBRANO CEDEÑO GRETY TRINIDAD  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: MZ-F LT. 05 PROG. DE VIV. PRADERA I ETAPA  
DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

N° PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L  
CAJA: 22/06/2016 13:51:19  
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: martes, 20 de septiembre de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

Nº 054600

**REGULACIÓN URBANA**

HOJA DE CONTROL No.- 178-1888-2016  
FECHA DE INFORME: 20/06/2016

**1.- IDENTIFICACION PREDIAL:**

PROPIETARIO: ZAMBRANO CEDEÑO GRETY TRINIDAD  
UBICACIÓN: PROGRAMA DE VIVIENDA DENOMINADO PRADERA I ETAPA- Lote 5 - Manzana F  
C. CATASTRAL: 2-17-73-13-000  
PARROQUIA: LOS ESTEROS

**2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:**

CÓDIGO:	C203
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	9
COS:	0,8
CUS:	2,4
FRENTE:	0
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

**3.- USO DE SUELO:**

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**4.- MEDIDAS Y LINDEROS:**

**SEGÚN ESCRITURA:**

POR EL NORTE:	12,00 m - Lote No. 4.
POR EL SUR:	12,00 m - Lote No. 6.
POR EL ESTE:	6,00 m - Pasaje número diez.
POR EL OESTE:	6,00 m - Lote No. 42.
ÁREA TOTAL:	72,00 m <sup>2</sup>

**5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR**

SI:	
NO:	X

**OBSERVACIONES:** De acuerdo a la consolidación del sitio el retiro frontal es cero.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.  
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
AREA DE CONTROL URBANO

*"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"*

CVGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTÁ



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS  
CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 134315

Fecha: 27 de julio de 2016

No. Electrónico: 41554  
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-73-13-000

Ubicado en: MZ-F LT. 5 PROG. DFE VIV. PRADERA I ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 72,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304636549	GRETY TRINIDAD ZAMBRANO CEDEÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1800,00
CONSTRUCCIÓN:	14391,28
	16191,28

Son: DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 27/07/2016 11:57:50

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 079618

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

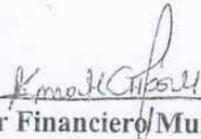
URBANA  
SOLAR Y CONSTRUCCION.

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, GREY TRINIDAD ZAMBRANO CEDEÑO propiedad que consiste en MZ-F LT 05 PROG DE VIV. PRADERA I ETAPA. perteneciente a AVALUO COMERCIAL PRESENTE ubicada \$16191.28 DIESCISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO 28/100 CENTAVOS cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE RECTIFICACION. asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_

Jmoreira

27 DE JULIO DE 2016

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

  
Director Financiero Municipal







Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble  
**29396**



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16007557, certifico hasta el día de hoy 30/05/2016 15:58:23, la Ficha Registral Número 29396.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: lunes, 11 de julio de 2011 Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un predio ubicado en el programa de vivienda denominado Pradera I Etapa, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número cinco de la manzana F, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. NORTE, con doce metros y lindera con el lote número cuatro. SUR, con doce metros y lindera con el lote número seis: Por el este, con seis metros y lindera con pasaje número diez. Por el Oeste, con seis metros y lindera con lote número cuarenta y dos. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	87	26/dic./1990	237	241
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1135	21/may./1991	4.306	4.307
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2492	18/sep./2012	46.970	46.979
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1181	25/may./2016	30.833	30.845

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : SENTENCIA

[ 1 / 4 ] SENTENCIA

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990 Número de Inscripción: 87 Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3583 Folio Inicial:237  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:241  
Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de septiembre de 1983

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Ciudad de Manta en el Sitio conocido con el nombre Jacauta, aunque la Zona corresponde a la Jurisdicción del canton Montecristi, con una superficie 367.512,81 m2 Dictada en Montecristi, el 18 de Marzo de 1983.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300634811	PAZ AVEIGA RODOLFO	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	80000000000366	GARCIA JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000031140	JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2523	30/nov./1994	1	1



Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 17 de mayo de 1991

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de mayo de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el programa de vivienda denominado La Pradera I etapa de la parroquia Tarqui del casnton Manta lote signado con el numero CINCO de la manzana F.El predio descrito tenía inscrita con fecha 21 de mayo de 1991 Mutuo Hipotecario-Patrimonio familiar a favor del B.E.V. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 12 de Noviembre de 1999 mediante escritura celebrada el 13 de Septiembre de 1999 ante el Notario primero de Manta y Extinguido el patrimonio Familiar con fecha 3 de Junio d el 2002. bajo el n. 67 , mediante escritura celebrada el 16 de Octubre del 2001 ante el Notario Publico primero del cantón Manta Abg. Maria Lina Cedeño Rivás.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000063463	ZAMBRANO CEDEÑO GRETY TRINIDAD	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	87	26/dic./1990	237	241
SENTENCIA	87	26/dic./1990	237	241
COMPRA VENTA	87	26/dic./1990	237	241

Registro de : COMPRA VENTA

[ 3 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 18 de septiembre de 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: EL CARMEN

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de agosto de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. La Señora Lavinia Marlid Zambrano Cedeño, casada con disolución de la sociedad conyugal. Terreno ubicado en el programa denominado Pradera I Etapa, de la parroquia Tarqui del Canton Manta. signado con el número Cinco de la manzana F.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1305188177	ZAMBRANO CEDEÑO LAVINIA MARLID	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000063463	ZAMBRANO CEDEÑO GRETY TRINIDAD	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1135	21/may./1991		

Registro de : COMPRA VENTA

Certificación impresa por :maira\_santos

Ficha Registral:29396

lunes, 30 de mayo de 2016 15:58



Pag 2 de 3



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 25 de mayo de 2016  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de febrero de 2016  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 26132  
 Número de Reportorio: 26132  
 Folia Inicial: 30833  
 Folia Final: 30845



**a.- Observaciones:**

Compraventa. La Sra. Lavinia Marlid Zambrano Cedeño (Casada con Disolución de Sociedad conyugal) terreno ubicado en el programa de vivienda denominado pradera I etapa signado con el numero cinco de la manzana F de la parroquia Tarqui

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio /
COMPRADOR	1304636549	ZAMBRANO CEDEÑO GRETY TRINIDAD	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1305188177	ZAMBRANO CEDEÑO LAVINIA MARLID	CASADO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
SENTENCIA	1
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>4</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:58:23 del lunes, 30 de mayo de 2016

A petición de: ZAMBRANO CEDEÑO GRETY TRINIDAD

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA  
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

*Ab. Jose David Cedeño Ruperti*  
**AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI**  
 Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
 30 MAYO 2016

ESPACIO  
EN  
BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

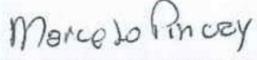
*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

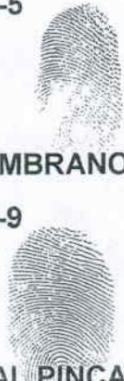
1 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,  
2 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de  
3 todo lo cual doy fe.-



4  
5  
6  
7 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**  
8 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO DEL**  
9 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (E)**  
10 **C.C. NRO. 131225433-5**

11  
12   
13 **GRETY TRINIDAD ZAMBRANO CEDEÑO**

14 **C.C. NRO. 130463654-9**  
15  
16   
17 **MARCELO CRISTOBAL PINCAY SANCHEZ**  
18 **C.C. NRO. 131336451-3**



19  
20  
21  
22 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

23 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**  
24 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de  
25 ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello.  
26 signo y firmo.

27 Manta, a

  
*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIA SEXTA**

El nota...

28  
**Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)**  
**Telf.: 052-381-473**

17

**notariasextamanta@gmail.com**

ESPACIO  
EN  
BLANCO